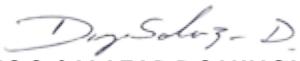


INFORME SECRETARIAL. Cali, diciembre 3. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. **1036**
Radicación nro. 2020-0274

Cali, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Conforme lo evidenciado en la actuación, se hace necesario disponer la vinculación de la entidad SALUD DE OCCIDENTE- ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE SA SEDE VILLA COLOMBIA, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **VINCULAR** a la entidad **SALUD DE OCCIDENTE- ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE SA SEDE VILLA COLOMBIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ORDENAR** a la parte vinculada, para que dentro del término de un (1) día, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva expedir y remitir a éste despacho, información detallada y copia de las pruebas documentales pertinentes, respecto al trámite dado a la solicitud de la parte actora.
- TERCERO: **ADVERTIR** a la vinculada que la información que suministre se entenderá rendida bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión le acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de ésta acción (art. 19 del decreto 2591/91).
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes por el medio más expedido en la forma y términos previsto en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04/12/2020


secretario